

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«EL PERUANO»

DIARIO OFICIAL
Administración: Núñez 208—
Apartado 389
TELEFONO 1224
Suscripción al tri-
mestre en la Re-
pública..... S. 5.00
Al semestre para el
extranjero..... „ 12.00
Número suelto: 10 centavos

«El Peruano» es distri-
buido entre todas las oficinas
del Estado y todos los funcio-
narios de la República y del
extranjero.

Los asuntos relacionados
con avisos y suscripciones se
atienden en la Administra-
ción de la Imprenta del Es-
tado: Calle de Núñez N° 208.

AÑO 79 TOMO II

Lima Sábado 6 de Noviembre de 1920

Semestre II N° 246

PODER LEGISLATIVO

GRATIFICACION A LOS VENCEDORES DE ABTAO.

Ley No. 4154

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Concédesse a los vencedores de Abtao la gratificación del veinticinco por ciento sobre sus haberes o pensiones. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. E. Bedoya, Presidente del Senado.

J. D. Salazar O., Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max Medina, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

JUAN M. ONTANEDA.

CREANDO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO EL DISTRITO DE PIMENTEL.

Ley No. 4155

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase en la provincia de Chiclayo el distrito de Pimentel.

Artículo 2°.—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, los que en la actualidad separan la provincia de Chiclayo de la de Lambayeque, o sea una línea que partiendo del cerro de «La Campana», situado a la orilla del mar, llegue hasta el punto denominado «Paredones de Chiclayo»; por el Este una línea que pasando por la falda occidental del cerro «El Molino», vecino al fundo San Félix, siga hasta el cerro grande, llamado de Pimentel, inmediato a la campiña «Los Arenales»; y, conti-

nuando por el camino de herradura de Chiclayo a Pimentel, que cruza las dos líneas férreas, pasará por el oriente de la huaca corada por dichas vías, siguiendo por el vértice de una serie de huacitas que avanzan hasta encontrar el Norte de la sección llamada «Pozo Loco», correspondiente a la hacienda «Chacupe», propiedad del pueblo de Requena. Por el Sur, los linderos Norte de esta hacienda y de la caleta Santa Rosa; y por el Oeste el Mar.

Artículo 3°.—En el distrito de Pimentel quedarán comprendidas la extensa campiña llamada de «Los Arenales», las haciendas «San Félix» y «La Carolina» y las vastas pampas de Pimentel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. E. Bedoya, Presidente del Senado.

E. de la Piedra, Senador Secretario.

P. Ruiz Bravo, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Eduardo Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ

RESOLVIENDO QUE SE ABONEN DOBLES LOS SERVICIOS QUE PRESTO A LA NACION EL CAPITAN DE CORBETA DON ERNESTO SALAVERRY.

Resolución Legislativa No. 4157

AUGUSTO E. BEDOYA
PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto: el Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 19 de noviembre de 1918.

Señor Presidente:

El Congreso ha resuelto que se abonen dobles los servicios que prestó a la Nación el Capitán de Corbeta don Ernesto Salaverry, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Comisión Demarcadora de Límites con Bolivia.

Lo comunicamos a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Antonio Miró Quesada, Senador Presidente.

Juan Pardo, Diputado Presidente.

Francisco R. Lanatta, Senador Secretario.

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 5 de noviembre de 1920

GOBIERNO

Contingente para atenciones del servicio de Policía.....	Lp.	850.00
Gastos de policía preventiva.....	„	425.00
Sueldos adelantados y bagajes.....	„	184.60
Pedro A. de las Casas, a cuenta del Lp. 500 0.00 subsidio acordado por resolución su- prema de 18 de setiembre último.....	„	100.00
	Lp.	1,569.60

RELACIONES

Cárlos Paz-Soldán, Delegado a la 8a. Conferencia Sanitaria en Montevideo, gastos de representación y movilidad.....	Lp.	700.00
Sueldos, por agosto último, al Cuerpo Diplomático.....	„	83.32
	Lp.	783.32

JUSTICIA

Sueldos por la 2a. quincena de octubre último.....	Lp.	2,095.10
Imprenta Torres Aguirre, impresiones oficiales.....	„	300.00
Sueldos adelantados y bagajes.....	„	57.50
	Lp.	2,513.30

HACIENDA

Letras de Tesorerías Fiscales.....	Lp.	4,391.570
Obligaciones del Tesoro.....	„	1,450.00
A cuenta del presupuesto de viudas por octubre último.....	„	700.00
Sueldos adelantados.....	„	100.00
Diferencia de haberes a empleados públicos.....	„	114.3.17
Reintegro de haberes a empleados públicos.....	„	94.00
	Lp.	6,850.4.87

MARINA

T. Salinas, confección de vestuario para la marinería.....	Lp.	500.00
L. Roos & Co., racionamiento por setiembre último.....	„	500.00
H. Ayllón, artículos navales para la Es- cuadra.....	„	500.00
	Lp.	1,500.00

FOMENTO

Sueldos por la 2a quincena de octubre último.....	Lp.	3,319.32
Sueldos adelantados y bagajes.....	„	45.50
Sociedad de Ingenieros subsidio para construcción de local.....	„	1,500.00
	Lp.	4,864.82
	Lp.	18,071.5.31

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Marina, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. E. Bedoya, Presidente del Senado.

P. Max Medina, Secretario del Senado.

E. de la Piedra, Senador Secretario.

Lima, 22 de octubre de 1920.

Númbrese, cúmplase y publíquese.

ONTANEDA.

AVISO

Se hace saber a los interesados en la sucesión de doña Beatriz Morote viuda de Soyter, que en esta fecha la Caja Fiscal de Lima ha mandado se practique el inventario de los bienes dejados por dicha señora, para los efectos de la ley N° 2227, sobre impuesto a las sucesiones, señalándose para el acto el 9 del presente a las 4 p. m.

Lima, a 5 de noviembre de 1920.
Por orden del señor Cajero Fiscal,
SERGIO E. CALLIRGOS.
Escribano

AVISO

Se hace saber a los interesados en la sucesión de doña Beatriz Rivadeneira, que en esta fecha, la Caja Fiscal de Lima ha mandado se practique el inventario de los bienes dejados por dicha señora, para los efectos de la ley N° 2227, sobre impuesto a las sucesiones, señalándose para el acto el 9 del presente a las 4 p. m.

Lima, 5 de noviembre de 1920.
Por orden del señor Cajero Fiscal,
SERGIO E. CALLIRGOS.
Escribano

Ministerio de Marina

Solicitud sin lugar

Lima, 25 de octubre de 1920.

Vista la solicitud de don Mar-

celino Cazorla, en la que, titulándose grumete sobreviviente de la corbeta «Unión», pide que se le extienda cédula en conformidad con la ley No. 4076;

Apareciendo, el informe que antecede a emitido por la Dirección de Administración de la Marina, que el mencionado Cazorla, no figura en la revista de presencia, pasada en la mar, el 18 de marzo de 1880 por la dotación de la corbeta «Unión», después de la ruptura del bloqueo de Arica, lo que demuestra que no perteneció a la expresada nave y que por lo tanto no pudo asistir a aquella acción de armas;

Que, por consiguiente, no está comprendido en la ley No. 4076;

De conformidad con lo informado por el Archivo del Ministerio de Marina;

Se resuelve:
Declárase sin lugar su solicitud, por carecer de derecho.

Hágase saber al interesado, regístrese y archívese.

ONTANEDA.

Nueva cédula de montepío

Lima, 25 de octubre de 1920.

Visto este expediente y estando acreditado el derecho de doña Manuela Carassa viuda del Capitán de Navío don Gregorio Miró Quesada, para que se le expida nueva cédula de montepío, en conformidad con la ley No. 3080, en razón que su finado esposo fué vencedor el 2 de Mayo de 1866 a cuya acción de armas asistió en el «Fuerte de Santa Rosa», según consta a fs. 49;

Teniendo en consideración, además, que la Resolución Legislativa de 27 de Octubre de 1886 reconoce, para los efectos del montepío, la clase en que falleció dicho Jefe;

De conformidad con el D.S. de 15 de Octubre de 1919 que regula la con la escala de sueldos de 1912 el montepío que corresponde a los deudos de los vencedores en aquella jornada; y

De conformidad con los informes y vista fiscal que anteceden;

Se resuelve:

Expídase a doña Manuela Carassa viuda de Miró Quesada, nueva cédula de montepío con la pensión mensual de veintiseis libras, seis soles, sesentiseis centavos (Lp. 26.6.66), dos terceras partes del haber de un Capitán de Navío según la escala de 1912, que le corresponde en conformidad con la ley No. 3080 y por haber fallecido su esposo a consecuencia de heridas recibidas en acción de armas; cancelándose la que se le otorgó el 6 de Diciembre de 1886.

Regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ONTANEDA.

Concesión de licencia

Lima, 2 de noviembre de 1920

En atención a lo expuesto e la solicitud adjunta y visto e certificado médico que se acompaña;